

RESOLUCIÓN 206 DE 2016

(marzo 1o)

Diario Oficial No. 49.878 de 19 de mayo de 2016

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución [144](#) de febrero 16 de 2016.

LA DIRECTORA SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE PEREIRA,

en uso de las facultades legales Decreto 4048 de 2008 del 22 de octubre de 2008, Resoluciones [7](#), [8](#), 9 del 4 de noviembre de 2008 y 010826 del 7 de octubre de 2009, artículo [820](#) del Estatuto Tributario modificado por el artículo [54](#) de la Ley 1739 del 2014, Decreto 2452 del 17 de diciembre de 2015, el artículo [45](#) de la Ley 1437 de 2011, en especial la Resolución 0011978 del 17 de noviembre de 2011.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución [144](#) de febrero 16 de 2016, publicada en el **Diario Oficial** 49.790 del 18 de febrero de 2016, se delegó en el Jefe de la División de Gestión de Recaudo y Cobranzas y en el Jefe del Grupo Interno de Trabajo de Normalización de Saldos de la Dirección de Impuestos y Aduanas de Pereira, la facultad de declarar la remisión de las obligaciones, de conformidad con el artículo [820](#) del Estatuto Tributario, modificado por el artículo [54](#) de la Ley 1739 de 2014 y la Resolución 000012 del 1o de febrero de 2016.

- Que la Resolución [144](#) de 2016 es un acto administrativo de carácter general cuyo objeto es delegar en unos funcionarios de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pereira, la facultad de declarar remisibles las obligaciones que cumplan determinados parámetros y en donde se citó como referente jurídico la “Resolución [000012](#) de 2015”, siendo lo correcto, Resolución 000012 de 2016.

Que en este orden de ideas, se hace necesario llevar a cabo la corrección del referente jurídico con fundamento en el artículo [45](#) de la Ley 1437 de 2011, el cual establece:

“Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

Que la corrección prevista en la presente resolución cumple con los presupuestos del artículo en cita, por cuanto fue un evidente error de digitación.

En mérito de lo expuesto la Directora Seccional de Impuestos y Aduanas de Pereira en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Corregir la Resolución [144](#) de febrero 16 de 2016, publicada en el Diario Oficial

49.790 del 18 de febrero de 2016. En adelante se tendrá para las consideraciones, que la Resolución a la que se hace mención no es la [000012](#) del 1o de febrero de 2015, sino la 000012 del 1o de febrero de 2016.



ARTÍCULO 2o. Comunicar el contenido de la presente resolución al Jefe de la División de Gestión de Recaudo y Cobranzas y al Jefe del Grupo Interno de Trabajo de Normalización de Saldos de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pereira y enviar copia de la misma a la Subdirección de Gestión de Personal, con el fin de que sea incorporada en la hoja de vida de los funcionarios.



ARTÍCULO 3o. Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial.



ARTÍCULO 4o. La presente resolución rige a partir de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Pereira, Risaralda, a 1o de marzo de 2016.

El Directora Seccional de Impuestos y Aduanas de Pereira,

MABEL ELENA ZAMBRANO RUEDA.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de agosto de 2019

